036-DRPP-2015.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas treinta minutos del veintiocho de abril de dos mil quince.-

Acreditación de los nombramientos realizados en el distrito San Isidro, cantón Central, de la provincia de Alajuela, por el partido Renovemos Alajuela.

Mediante resolución DGRE-022-DRPP-2014 de las trece horas del siete de octubre de dos mil catorce, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, comunicó al partido político Renovemos Alajuela, la acreditación de los nombramientos realizados en los distritos Central, San Isidro, Garita y Sarapiquí, del cantón Central de la provincia de Alajuela, para subsanar las inconsistencias señaladas en resolución DGRE-151-DRPP-2013.

En el distrito San Isidro se denegó el nombramiento del señor Víctor Fernando Estevanovich Rojas, como delegado suplente por tener su cédula caduca.

La resolución fue comunicada el día ocho de octubre de dos mil catorce, quedando debidamente notificada al día siguiente, según lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (decreto n° 06-2009 del 5 de junio de 2009), así como los artículos 1 y 2 del Decreto n° 05-2012, publicado en La Gaceta n° 103 del 28 de mayo de 2012, relacionado con el Reglamento de Notificaciones de los Actos y las Resoluciones que emite el Registro Electoral y sus Departamentos a Partidos Políticos por medio de correo electrónico).

La agrupación política en fecha quince de abril del año en curso, presentó en la ventanilla única de recepción de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, nota mediante la cual indica que el señor Estevanovich Rojas, renovó su cédula de identidad, con lo cual se subsana la inconsistencia señalada en la resolución antes citada, razón por la cual se procede acreditar el nombramiento del señor Estevanovich Rojas.

La estructura interna del partido Renovemos Alajuela en el distrito San Isidro del cantón Central de la provincia de Alajuela queda conformada según se detalla a continuación:

ALAJUELA CENTRAL SAN ISIDRO

COMITE EJECUTIVO			
Cédula	Nombre	Puesto	
202040015	GUIDO RODRIGUEZ CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO	
203690455	ROSA IRIS ESQUIVEL CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO	
202911059	RODOLFO JIMENEZ MORERA	TESORERO PROPIETARIO	
202920912	VICTOR FERNANDO ESTEVANOVICH ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE	
205820449	MARIA GABRIELA JIMENEZ ZUÑIGA	SECRETARIO SUPLENTE	
112740483	LUIS MARIANO GONZALEZ JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE	
FISCALIA			

Cédula **Nombre Puesto**

501470037 ALICIA ELIZONDO SALAS FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
112740483	LUIS MARIANO GONZALEZ JIMENEZ	TERRITORIAL
202040015	GUIDO RODRIGUEZ CHAVES	TERRITORIAL
206230177	KAREN JIMENEZ ESQUIVEL	TERRITORIAL
203690455	ROSA IRIS ESQUIVEL CASTRO	TERRITORIAL
202710156	LUIS ALBERTO JIMENEZ MORERA	TERRITORIAL
203180384	EILEEN ZUÑIGA ARAYA	SUPLENTE
202911059	RODOLFO JIMENEZ MORERA	SUPLENTE
202920912	VICTOR FERNANDO ESTEVANOVICH ROJAS	SUPLENTE

En virtud de lo expuesto, este Departamento toma nota del nombramiento realizado por la agrupación política en el distrito San Isidro, cantón Central de la provincia de Alajuela, dicho nombramiento regirá a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, es decir hasta el cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. El partido Renovemos Alajuela deberá subsanar las inconsistencias referentes a la designación de delegados suplentes, en los distritos Carrizal y Tambor, así como convocar a la asamblea superior con el fin de subsanar lo referente a los miembros del Tribunal de Alzada o segunda instancia indicados en las resoluciones DGRE-151-DRPP-2014 dictada por la Dirección General del Registro Electoral a las quince horas del veintiuno de noviembre de dos mil trece y 027-DRPP-2015 de las quince horas cinco minutos del quince de abril de dos mil quince, ya que de no concluir con el proceso no podrá presentar candidatos para las elecciones municipales a celebrarse en el año 2016.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez

Jefa Departamento de Registro de

Partidos Políticos

MCV/mch//vcm

C: Expediente N° 086-2009 Partido Renovemos Alajuela Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.